

14

Año de 1780.

Don Francisco Saiz Corregidor
del Partido de cinco villas, expone al
R^o Acuerdo: Que para las villas en q.
no reside nombre q^e han de corresp^r ox.
q^e en ellas exerce la R^o jurisdicción.
Que en la manzana q^e hizo en Esca
nombrio p^r q^e hente a d^r Martín Alaman
uno de los pres^{os} de la villa viñ uno ti-
tulo, despacho, m^r nombramiento que una sen-
cilla resolución: Que dho corresp^r pase in-
residencia en Esca, y desde allí expida
su título a q^e hente de Corregidor de
Esca, a favor de d^r Pedro Consti^ruelo
vec^r de dha villa, y con el pretexto
de q^e vive Alaman, no le han dado
la posesión. Sup^{ca} de le mande dar

Nota

Se reprende q^e al mismo tpo que se dio
cuenta de esta representación se dio pedi-
mento por Alaman y uno, y otro de
mando parar a la vista del fiscal
de la villa.

R^o Acuerdo
5 villas

Seor Sebastⁿ

Off

Muy. mio: Pienso á manos de Uo. la representación adjunta, con los testimonios q. la acompañan, sobre la negativa del Ayuntamiento & Iglesia de los Caballeros á presentar a D^r. Pedro Gil de Cosselluela en el empleo de teniente de Armas. q. le tengo conferido; suplicando q. Uo. tenga á bien hacerlo todo presente á la superiora del R^l. Acuerdo q. sea tomado.

Dijo q. u. a Uo. m^r. d^r. 100. y

Marzo 30 de 1780.

At. de Uo.

m^r. atento q. serio

Juan María Sacome

De acuerdo

Off. Pálchanax de Apexregui



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Juan Cavaler de la Lutria, los 22 d.s. m.
en todos los lados, y regidor, Comendado en la
Villa de Soto, Cárava de la Cinco, el 22 d.s. en la

Ior. Dijo fe, y verdadero testimonio que en la
instrucción p. los Corregidores del R. de esta Corona
de Aragón, que en ova el año de mil sete-
cientos setenta y nueve se encargó al R. d. N.
Ran. co. Asist. Tacome, Cavallero del Oficio de
Calatrava, Comendador de la villa, y su
Correg. Político, y Milvar Tercera Cinco Villa
de Aragón Oficio del Supremo Consejo de la Cam-
paña q. este Conde de Valsellano de Soto, y dell.
Patronato de dha Corona q. el campo encaes, y
q. los de los artículos q. contiene, al numero
veinte y cinco de la misma se le prevenelo q.
sigue =

No haga nombramiento para el oficio
de Heniente, Alcalde mayor, u otros qualqu.
de la administración de la Justicia, en quin lo
hubiere tenido enel mismo Oficio q. el tiem-
po q. le tuvo en Antezerior, aunq. sus resi-
dencias estén vizas enel Consejo, y consej-
tadas, pena q. que vera castigado, y los

nombrados, que tuvieron ellos otros oficios
quedaron inhabiles para todos los
de Justicia.

Como todo el Blanca de la orig. instrucción
que f. el oho D^r Correg. me habido estu-
viendo, y he devuelto á su Señoría, á la
q^e me refiero. al D^r que corre, á su
m^r d^r d^r q^e signo, y firmo
en lo d^r á treinta d^r marzo de
mil ses^r d^r seiscientos =

Cronaca de la Fuente
MP

D^r
Quan Carter de la Fuente
D^r

Número 2º



Señor maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA

Muy. mio: Interado quanto d^r me expresa
en su carta de veinte y cinco de este mes sobre la
Dijosa, que he dado, para q^e D^r Manuel Ala-
man la Capitular Zerio en el encargo dela R^a
Fuente de esa Villa, Dijo á D^r q^e esta
provis. a es conforme á la instrucción, que
el D^r d^r d^r te me entrega, para mi uso
y observancia en el El Imperio del este Corregim.
d^r d^r d^r d^r q^e tripala el m^r d^r encargo
se le hubiere librado C. m^r a D^r Manuel
Alaman tanta en forma quedaria inhabili-
tado, para el uso, y ejercicio de los d^r
d^r d^r q^e havien servido el mismo empleo
en tiempo de mi antecesor, y no havien
michiado los años de hueco que preservive la
ley. En esta cierta intelig.^a, y en la q^e d^r
pued^r q^e d^r d^r d^r q^e con dicha
Dijosa. q^e ningun e d^r d^r d^r q^e agravi-
arse á la conducta de D^r, ni á la de D^r
Manuel Alaman, cosa ni tampoco que
dan penitencia si concepos en el Comis.
de esa Villa, q^e me haria el honor de per-

cratifice ha' sido ese el unico objeto. & I
Aquella, y tambien U.d. de que mi amulo
no es otro, que el de mantener a todos
los Pueblos dentro mando en dar, y
dijo. Por esta razon prebengo a U.d.
que a el teniente echo responga
D. apena's se le presente mi titulo de
De la pura, y posecion de este empleo, sin
suspenderla con ningun motivo; y que si
incurriera en su persona excepcion legal
que le inhabilitase en su ejercicio, de
que no he tenido noticia, verificada la
posicion, que U.d. del Reino, que
tubiere o. conveniente en la sancion
a quien trae su conocimiento. Espero,
que U.d. lo ejecutara asi, sin poner
me en la precision de acordar otra provisio-
nia, q. metteria visible. Sustento q.
que a V.d. m. a. 3. Aa. y en 20 vencida
y fui el 1780. Km. de U. D. m.
Reg. Rov. Dr. Ram. Nairin Facome
S.S. Retiria, y Regim. de la fidelissima
Villa de Cepa de los Cavalleros

O
Co copia a la Carta escrita q. est. Jn. Ram.
Nairin Facome, Cavallero del Ordn de Calatrava,
Coronel del R. Ejercito, y Correg.
Politico, y militar de estos Cinco Villas

O Aragon a la Retiria, y Regimientos
de Cepa de los Cavalleros, que queda
en el Expediente de nombramientos de
Tenientes de las quatas Villas, a que me
refiero. Lparq. conte, a la instancia
del presente, q. Digno, y justo en U.d.
a treinta de Mayo de mil ochenta
y ocho

C
Intendam. 23
M
Juan Cepeda este 23 de Mayo
R

Señate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA,

Número 3º

Señate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Manuel Galindo esq^rº ad^r Mag^rº el Número, y Juzgado
ordinario de la villa de Exea de los Caballeros en ellos
domiciliado soy yo, y verdadero testim^r; que á las ocho
y media de la mañana del presente dia de la fecha de
este; Requerido p^r parte d^r d^r Pedro de Corulluela Vecino
de esta villa, y en Compañía del mismo, me he conti-
tuido en las casas de la propia Habitacion d^r d^r Mi-
guel López de Salinas Ruidor Decano d^r su Ayun-
tam^rº y precedido el correspond^r recado d^r M^ranidad,
y avisado con el mismo dho Corulluela, a presen-
cia mia le ha exivido, y mostrado una Carta
cerrada dirigida p^r a dho Ayuntam^rº diciendo ser
del Caballero Corredor d^r este Partido; a efecto d^r
q^r como tal rexidor Decano mandare congregar a los
S. S. Capitulares en formal Ayuntamiento y les diese
cuenta d^r esa Carta, como tambien d^r el titulo d^r
theniante Corredor d^r esta villa, que á su favor
havia librado el mismo Caballero Corredor,
el q^r original de Exicio, y mostró igualm^r d^r lo q^r
oido p^r dho d^r Miguel López de Salinas le respondió, que
respecto a que por su avanzada edad, y accidentes
no le havia sido posible d^r bastante tiempo a esta parte
exercer Funcion alguna d^r su Decanato, ni concurred

Con la puntualidad q. Canes solia a los Ayuntamientos
sobre que tenia interquiero Recurso p. la Habitacion; y ten-
diendo igualm^t q. a quien tocara y pertenecia practicar
esta diligencia era al Presidente d'Ayuntam^t q. uelo era
el d^r D^r Manuel Alaman actual then^t Corregidor, con
quien suponia devia entenderse dia Rquerida, como en
semefantes lances por se havia ejecutado dando cuenta
q. el que prende lo Ayuntamiento de qualesquier Casas, y
Haciendas que le son dirigidos. Pue q. tanto no podia adere-
cer en dia Jurisdiccion, q. q. se entendiere en ello con el
actual theniente & Corregidor. Con lo qual se despido
d^r Pedro d'Corcuadela libandore con q. dho d^r don su
titulo, y Cartas, q. todo lo qual me requirio le diere
el Correspondiente Testimⁿ, para los fines q. pudieren com-
bienible. Ten la Virtud q. el presente q. dho d^r don
en la ciada Villa d'Ecate a veinte y siete dia del
mes de marzo del año mil setecientos y ochenta.

En Testimⁿ. M^r de Verdad

Manuel Galindo

Número 4.

Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Francisco Galindo Escribano d^r C.M. y el Ayuntam.
& la Villa d'Ecate & los Caballeros, en ella domi-
ciliado, d^r seg^r y verdadero Testemⁿ que estando
celebrando Ayuntamiento en devida forma oy dia fecha
el presente d^r Manuel Theniente & Corregidor, d^r
Pedro d'Corcuadela libandore con q. lo componen, acor-
daron la resolucion d^r thenor siguiente: En la Villa
& Ecate & los Caballeros a veinte y siete dia del
Mes de Marzo el año mil setecientos y ochenta,
se presentaron en la Capitular & Ayuntamiento
los Señores d^r Manuel Alaman Then^t Corregidor, y he-
xidor por d^r d^r la Villa, d^r Miguel Salinas,
d^r Diego Pontura, d^r J^r Macaca d^r J^r Navarro,
d^r Juan Burgos, y d^r Salvador González Herediano
y Sindic^r por general q. Componen dho Ayuntamiento.
para tratar, y conferir en el las causas perteneci-
entes al servicio d^r C.M. (Dios les quiera), y utili-
dad desta Republica, y ay Cecinos. Y en este Estado
por dho d^r Then^t Corregidor se propuso q. en el
dia soy d^r Pedro Corcuadela d^r la Villa accom-
panado q. Manuel Galindo d^r C.M. y el Ju-
zgado d^r la ha parado q. la Casa d'Alfazacion
y le ha entregado un pliego diciendo soy d^r J. d^r d^r d^r
Xavier Iacome Corregidor, por d^r C.M. este Partido
& cinco Villas dirigido a la Jurisdiccion, y Recamiondo
el proximo, y al mismo tiempo le ha entregado
el Titulo, y Nombre q. el Theniente Corregidor echo
en persona el mismo d^r Pedro Corcuadela por el
Mismo d^r Corregidor p. presentarlo todo en bre-
ve tiempo, y este le dio la posesion dho Empleo. No
viendo haviendo dho pliego, se leyó la Carta q. com-
prendia, y en el thenor siguiente: Mu^r Señor
m^r: Haciendo nombrado en m^r Then^t Corregidor

seca Villa à D^r. Pedro Gil de Corulluela, y
depatchadole el Título correspondiente, entero o
à C^r. & ello à fin que luego que se le preuen-
te, disponga darle la posesion d^e este Empleo,
y acuerdarsmelo con Serrimoni. Dijo quan^d
a C^r m^o años. Soc. y Morro 20 de 1786. D^r.
M. & C^r. su mas leg^o. C^r d^r. Juan M. Navia
Jacome. S^rores Justicia y Hacienda. La fio-
lissima Villa & Lxxa d^rlos Cavalleros. Y
advocado d^rhos S^rores d^rel Concionario & d^rel
Carta, y d^rel cap*o* de los Titulos, o Nombream.
& s^reniente Correcion. Diccion que en
atencion a que dho d^r Manuel Alaman
fue nombrado por el mismo d^r Correcion
en s^reniente d^rego p^r la administracion &
Justicia en esta Villa en auencias, y en
firmando d^rel Concionario, atencion al coi-
cuntamiento & idoneidad, y haber servido
dho Empleo por mas d^ros años con satisfac-
cion d^rel Publico, y d^rlos Tribunales Superiores
q^d no ha cumplido el año d^r su Nombream.
ni han ocurrido meritos ni causa p^r deponer-
le, y con consideracion a que en el nuevo electo
no concuerden las circunstancias q^d en aquell
q^d son las que se requieren para exercer
este Empleo con la debida inteligencia, pru-
nidad, e imparcialidad que protecta el
Ayuntam. Exponer al real Acuerdo conto
& hacer declarado dho Corulluela contra-
rio al Conducta, y manejo d^r Ayuntam.
concl. Navia q^d. siendo Diputado hizo al real
Consejo acusandolo de sus procedimientos, en
cuyo Navia, y por sentencia d^r aquella Ciu-
perioridad, fue apercibido que entarq^r en lo
suciendo hiciese, obrase con mas instruccion

y verdad, y en desagravio presumer dho Se-
ñor, que teniendo por su deber d^r Cava^r
intentaria con sus procedimientos tratar
la tranquilidad, y buen orden conque se han
governado, y que no executaria, ni mandaria
obrarse las providencias, y resoluciones d^r
Ayuntamiento, Y assimismo la d^rcor el ci-
tado d^r Pedro Corulluela Ciudad d^r Admi-
nistrador d^ras Carnicerias d^resta Villa, con
cuya adesion puede viciante el abasto d^r el
Publico con tolerancia d^rla Justicia, Y en fu-
erza todo lo referido acordaron dho Señor
q^d suspendas, y q^d se suspenda por ahoras
dha posesion d^r s^reniente Correcion al men-
cionado d^r Pedro Corulluela interim, y hasta
que el Real Acuerdo en vista d^rla Requerim.
q^d se le haga por parte d^r Ayuntam. Y dho
d^r Pedro Correcion p^r providencia log^r sea en
aceitado. Y en atencion a que dho d^r Manuel
Alaman en el tiempo q^d no exercido el Empleo
& s^reniente Correcion d^resta Villa, se ha gover-
nado con la mayor prudencia, inteligencia, e in-
tegridad a satisfaccion d^r el Publico d^rlos Tri-
bunales Superiores, y d^r el mismo d^r Correcion
Requerido y Requiere a mi el infraescrito
d^r Pedro Corulluela d^resta Resolucion parq^r.
Que d^r el en el Navio q^d intenta hacer p^r su
parte, o para producir en el que ha e procurar
se haga a nombre d^r Ayuntam. para aux-
ilio le dara, y q^d o today sus facultades. En-
cargandome igualmente parase en Navio
el Ayuntam a dho d^r Pedro Corulluela p^r
entregarle el citado su Titulo, y adscritto



Señor de la M. de la C. de S.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

que portas indicadas reflexiones, suspendia
dante la posesion detho Empleo, hasta que el
M. Ayudo en su Vida determinase lo q' sea
en aquello. Contdg. se dijolio este Ayuntam.
cuya Resolucion firmaron dhos Senores Ed.
doz Fec: Dn. Manuel Alaman = Dn. Miquel Eli-
nab = D. Diego Renteria = D. Jphn Fraxas = D. Jphn
Návarro = D. Juan Bueno = D. Salvador Gon-
zález. Por: Ante m. Ignacio Galindo. D. 88º
Como atq' recular el dho. d' acuerdo, y las
soluciones detho Ayuntam. q' me refiero.
Y p' q' conste en cumplim. dlo antecedente-
mente mandado, ya requirido. dho. D. Pedro
Corulluela, d'yo el presente q' rige, y se
firma en la villa d' Exea dlos Caballeros a la
unica y viete dias d'lo 11 de Mayo d' mil
setec. ochenta.

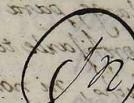
Entendim. **M** de Verdad
D. Ignacio Esténdoz



Para usos chos de oficio quatro mitos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

ON
Estmo. S.



Xan. Nairix Tazone Linden, Cava-
llero del Ordn. de Calatrava, Coronel dlos ejercitos
de S. M. y Correg. Político y militar d' las
Cinc Villas de Aragón, con su maña Regalio
y P. E. Coyone. q' fu en primos de Junio
d' 1779 se lo mandó expedir, y librarse a:
D. C. Elizalde d' Conq. de sus Cinc Villas, qui
mandó q' se le diese a la villa d' S. M., con la Regalia
entre otras d' nombre heredadas en las
quales d' su Junio d' 79, que son Ega de los
Caballeros, Tárraco, Baetulo, y Sadara,
y q' se le diera en su dho. d' acuerdo la Justicia Civil
y Criminal en las mismas. q' se huiendo to-
mado posesion d' su empleo en la d' Sos, ca-
pital d' dicho Corregimiento, en q' el cargo d' el
propio año, a su regreso d' la misma, para
la Ciudad d' Zaragoza, hizq' una
esta mansion en la dho. villa d' Ega, en
la que con el expuesto motivo d' q' la imposi-

lo q' se le practicasse, fundado en q' viva que la pa-

vistas, y avanzada edad el D^r Miguel Salinas, Regidor Decano, y la naturalidad que padeció el mediado D^r Diego Benítez a publica y p. informe de su oficio, y de lo demás oficios de Ayuntamiento, celebrando la licencia nombró el Exponente en teniente de Correos en aquella villa, con encargo seu suyo al D^r Manuel Alaman, uno de sus Capitulares, para ausencias, y enfermedades, sin perjudicar término ni librando otros títulos, de modo que no nombrara otra persona en la misma población. Que en este mas quela misma población. Que en este tiempo se trasladó a la Ciudad de Zaragoza, y llevando Negocios a la dicha villa de Ejea, con ánimo de establecer en ella el Exponente su fija residencia como lo hizo en el d^r de diciembre ultimo, llevó sus bienes Alaman en su encargo hasta el 29 de Enero anterior, es que viéndole preciso quedarse en la Cava de Alcalá p. el ejercicio de las funciones del Pueblo p. el ejercicio de las funciones del Pueblo, congregó a los Ayuntamientos de Ejea, para despedirle, y notificárle su determinación, en cuya acto el Exponente D^r Manuel Alaman le manifestó seguir de algunos inconvenientes a su Patrimonio p. el desempeño del encargo de la villa en aquella villa, y que así podía el Exponente relevante del; y no obstante le encargo continuare, en la inteligencia de que ya

providencia sobre ello. Que establecido en la Capital del Partido procuró instruirse de todos los Asuntos peculiares, y privativos de aquella villa, y siendo uno de ellos el nombramiento de teniente en las cuatro villas, examinando el libro de su toma de razón halló, que el mencionado D^r Manuel Alaman con título de su anterior cargo de Correos d^r Domingo del Prado, había servido el oficio de teniente en Ejea en 1777, promulgado p. el de 1778, yultimo te para el d^r 1779, que a el cesino a que se contiene el d^r de la ley, y las facultades del Correo, conforme a las disposiciones del Consejo, y en este ultimo año en d^r de Febrero, p. el fallecimiento del D^r Domingo del Prado, encargando en el ejercicio dela villa el Regidor Decano, la villa razón, teniendo presente lo promulgado al numero 25 de la Instrucción de Corregidores de esta Provincia de Aragón dada en Madrid el 12 de Junio de 1779, que se acuerda el testimonió numero V., y se le entrega el d^r en el d^r de la Cámara para su cumplimiento en este tiempo, acuerdo en lo del presente mes el nombramiento p. m. teniente Correos en la villa de Ejea de los Caballeros a D^r Pedro Gil de Cosselluela y de ella, p. tiempo d^r On año cumplido desde el dia en que tomare posesión del dicho oficio, mandando se le librare el corriente Titulo, y que con la misma p. ha dio aviso a la M. a. y M. s. de la misma villa, a el teniente

claro con el Título la óm̄n conveniente, p^a, que
Requieriese al Región Decano p^a la comparec.
de Ayuntamiento, y suspención, y al Oficio
D^r. Manuel Alaman, parroq. estuvieren enterados
de haver el Exponente nombrado Teniente
de Corred. en dicha villa.

Que en ese estado, y antes, que
el dho D^r. Pedro Gil de Cacullula estuviere
á el Ayuntamiento su título, paraque le
proporcionase en el empleo, el referido D^r. Manuel
Alaman manifestó á aquél la citada
Casa escrita p^a. El Exponente, y en su vista
con fha de 25 del que sigue le reprochó el
propio Ayuntamiento, que dho díjose, sería
en su desvicio, y sonrisa, y en el del referido
D^r. Manuel Alaman su Capitular, á que
el Exponente contestó en los términos, que
resultan del testimonio numero 2^o.

Sue el mencionado D^r. Pedro Gil de
Cacullula, con la idea de poner en ejecución
la premisa, que se le hizo p^a el Exponente
en 27 de este mismo Mes, Requirió a D^r.
Miguel Salinas Rector Decano de aque-
lla Villa, para la congregación de su Ayun-
tamiento, que les diese cuenta del mencionado
oficio, y del título desapachado. Añadió, eshu-
viéndole original, á que se exigió con el
pretexto de su avanzada edad, y accidentes, q.
hacia bastante tiempo le impedían ejercer
finum alguna Oficina Decanato, y

concurrir con puntualidad á los Ayuntam.
aumentando, que á quien tocata esta diligencia
era á D^r. Manuel Alaman, con lo demás
que resulta del testim. num. 3^o. La cual
negativa en seguida acompañado el Escr. m^o
Manuel Galindo pasó á las Casas de Hacienda.
Dho D^r. Manuel Alaman, á quien hizo
igual Requerimiento, y enveja de la Casa,
y título, á efecto de que el Ayuntamiento le
diese porción de su empleo de tesorero, y en
el propio dia 27 del citado Alaman, con la
calidad de Tesorero Correg. y Regidor, el
mismo Decano D^r. Miguel Salinas, D^r.
Diego Benítez, D^r. José Raca, D^r. Diego
Varela, D^r. Juan Bueno, y D^r. Salva-
do González, Regidores, y Síndico Pón-
cial, juntos en Ayuntamiento examinaron
el citado Pliego, o título de Tresiente Correg.
Despachado en favor de Cacullula, y en vista
acordaron suspender el darse la posesión in-
terior, y hasta que la Superior. El V.C.
providenciar lo que fuera de su mayor agrado
sobre la Muestra, ion el Ayuntamiento, y
del mismo Alaman, con lo demás que consta el
testimonio numero 4^o.

Nung. el Exponente podía mu-
chos en uso de sus facultades acordar la mas
señal prudencia, para la posesión de Cacu-
llula, ha tenido q. medio mas eficaz el

Maurir, como lo estanca, á la Superior
Administración del V. Ego., haciéndole jurar
que el Ayuntamiento de Egea adheriese á D^r
Manuel Alaman, ha obviado el Trámite de
pactado á favor de Corulluna, y también el
Oficio, q^e le trajeron en 26 de este mes, ma-
nifestandole no tiene lugar á otro Municipio,
ni provisión, en lo qual ha faltado á la debida
laboración, siendo éste ya el segundo Elemen-
to, que con ese Pueblo acontece en la pose-
sión de tenientes, hecho q^e no se ha ex-
perimentado en ninguna otra de las Villas,
y mucho mas haviendole provenido q^e el
Exponente, q^e si en el electo concursa alg.^a
excepcion, que le inhabilitare en su ejercicio,
verificada la posesión, sea el Ayun-
tamiento de su derecho en la Superioridad, corri-
ente q^e el q^e lo q^e está prevenido, por
D^r V. C. p. p. juntos oral á todo los Pueblos
de Reyno, pero lejos de hacerlo, queriendo
de llevar adelante el Ayuntamiento de Egea
la idea de que D^r Manuel Alaman, su
Capitular, continúe, quizá q^e, fin, particu-
lar en el encargo de la R^a Juriso, quando
este solo fue sin nombramiento formal, q^e
para solas las dñas., y enfermedades del
Exponente, vaso el concepto de reírlo en
Exca, y contra el literal espíritu de la
Institución, q^e la propriedad de lo prohibido

q^e haber ejercido dicho oficio Alaman en el ti-
empo de su Antecesor D^r Domingo del
Prado, autoritativamente, y con desprecio
de las regalias del Exponente, le continua,
y sostiene en el ejercicio de la Juriso, q^e
con el q^e vanas competencias, hace ilusiones
el nombramiento, q^e ha tenido en un trámite
integro, imparcial, celoso del bien público
y privado, libre de escusión, q^e todas las
circunstancias favorecen, y del caso, para el
Obligatorio de la R^a Juriso. En aquella
Villa, sin q^e le quiera obstar la que
tanto abusan, q^e que siendo Diputado ins-
tituido en el Real Congreso, y contra el
mismo Ayuntamiento Expediente sobre
varios particulares del Gobernante político,
lo uno q^e que estos ya están decididos
por el mismo Supremo D^r, q^e lo otros per-
q^e q^e haviendo sido electo Teniente Corregid.
en 1773 el mismo Corulluna, y permaneció
la misma excepción Corre. D^r V. C. p. q^e no
se dice la posesión, sin embargo q^e quedó
aún q^e entonces estaba pendiente aquél
Reyno, se mando q^e D^r V. C. p. q^e año de
26 de febrero del propio año, Recuaman-
do aquella, q^e la dñta., y Ayuntamiento de
Egea, q^e en conformidad, q^e con anejo al nom-
bramiento hecho q^e el Antecesor Corre.

lo q^e verá practicarse, fundado en q^e visto q^e lo q^e

D^r Joseph Cavallero en el dho Pueblo
le puso en posesión del empleo de Of. Tren.^{to}
y dirlo ejecutó, y cumplió, sín que en los
dhs años, que obtuvo dho empleo hubiere tenido
desavenencia alguna con el Ayuntamiento,
antes si la mayor tranquilidad. Y sobre
todo al Ayuntamiento de Egea solo toca
obedecer, o posponer, y representar en
su caso con testimonio dha, posesión dentro
del término legal quanto se le ofrecieren
a la superior. De J. P. P. P. G.

Alperio^d. A d^r J. P. P. P. G. mas
conformes, con mas la condonación de todas
las cortas de este Nuevo. Sd, y
Mars 30 de 1780.

O^r
Com^o S.

Juan Davíz Pácora

O^r
Com^o S.

lo q. se viera practicarse, fundado en q. venga que de lo

A P D^r rendidamente sup. q. que en virtud
de la certeza dho Espacio, que se com-
prueba con los Documentos que acompañan,
se digne mandar a el Ayuntamiento
de la Villa de Egea dho Cavallero
que inmediatamente, en conformidad, y
con arreglo al nombramiento hecho q. el
Exponente en favor del dho d^r Pedro Gil
de Pascualula, p. el empleo de teniente
Coronel en ella, le ponga en posesión: y q. no
fin de q. en lo sucesivo sirva de Of. Of.
a dho Ayuntamiento este Complano,
y entre iguals Nuevos, y la falta de
Substitución q. es repetida, imponga
la multa, y apercibimiento, q. quilla

1880. enero 28. de
1880. enero 28. de
1880. enero 28. de

yo
de amio

yo
de amio

yo
de amio

1880. enero 28. de
1880. enero 28. de
1880. enero 28. de

yo
de amio



Para despachos de oficio quatr.º mta.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Auto Taxas Abil quattro de 1780 Acu Gen.

Sra.
Ex.
Regte
Vega
Urquiza
Villava
Yrunza
Uton

La representacion del Cavallero Corregidor del Partido de cinco Villas su fecha 30 de Mayo ultimo con los documentos que le acompañan, y antecedentes que sobre el asunto que traba hubiere en la Secretaria de acuerdo, se pase a la viuva del fiscal

de M

SS

Para despachos de oficio quatr.º mta.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Cd Mo. Cr.
Cd S.

Clávical de S. M. encuadre del Exped.º formado mediante la presentación del Cavallero Corregidor del Partido de cinco Villas a su treinta de Mayo ultimo con los Documentos q. le acompañan, q. quedan expedidos q. se le han pasado introducidos en lo año de setenta y uno, y treinta y tres años el primero de los Diputados, y Síndico pensionero de la Villa de Encarnación sobre q. el Cavallero Corregidor q. se le ha concedido el título de Teniente Corregidor q. favor expedito a favor del Capitán de Fragata Gallo, y el segundo del Ayuntamiento y Síndico Mayor de la Villa de Encarnación de los Cavalleros sobre igual pretension en razón del despacho a d. Pedro Corcuera. Dize q. su Cavallero Corregidor pretende q. V. C. le mande al Ayuntamiento de la Villa de Encarnación de los Cavalleros ponga en posesión a d. Pedro Gil de Corcuera del empleo de Teniente Corregidor de ella parq. le ha nombrado queriendo al mismo tiempo q. no le haga posesión en virtud de su Nombramiento, pero parece no tiene justo motivo p. la queja si se reflexionara q. el dho Ayuntamiento no se negó a darle la posesión, sans q. tan solamente lo suspendió por entonces q. nacía q. este d. acuerdo providencial lo q. lleva prouinciarse fundado eng. q. venia q. se pa-

dia de su empleo q. no estava vacante, y q. primero
era preciso q. se nombrase del d^r Manuel Alba-
man q. lo ocupara con Nombramiento formal de los Ca-
valleros Correg. pue lo es la Revolucion q. ejecutó el Pueblo
de Valencia. Prescindido por aquell enel Expediente
mencionado a su m^a Oficina q. no sale ninguna p.
poder porencionar al dho d^r Pedro Gil de Coscolluela
q. una Nombración devo ante^r concederse pue una vez
q. el mencionado d^r Manuel Alaman acepto el Nom-
bramiento del empleo, fijo, y entiendiendo q. no pueve
Nombrarlo el Cavallero Correg. En suerte causa ante^r
de finalizarse el año q. aunq. q. la alegría, y es lo
de hacer servir el Oficio d^r Benito Correg. en la Villa
de Eusea q. de los Caballeros con título de su antecesor
y prevenirele enel Capítulo d^r de la Instrucción
del Corregidor q. no haga Nombramiento para el Oficio
de Teniente, q. elcalde Mayor, q. otro qualquiera
de la Comunidad. q. sufra en q. q. lo suyo
tendo enel mismo Corregimiento el tiempo q. le tuvo en
antecesores, el consumo. q. Si ésta es, o no suerte causa
q. se di sección, o no enel caso q. sobre lo prevenir
en el dho Capítulo p. q. se Nombrado el dho d^r Manuel
Alaman del mencionado empleo de teniente Correg.
q. de Vigorosa sunta q. deve decidirse con su audiencia
ponlo q. Enciende el fiscal de S. M. q. V. C. sien-
do aviso podra mandar separar enel Expediente q.
la Sala donde el mencionado Cavallero Correg. q. de
de su Oficio como mas le convenga Recogerlo, pue au-
xia y hasta q. se determine sobre la Nombración sobre
dicha, o cere dicho d^r Manuel Alaman enel servici-

o del referido empleo por trascorrerle finales
tiempos de poder exercerlo, el título que ha despar-
te a favor del dho d^r Pedro Gil de Coscolluela
q. el dho d^r Pedro Gil de Coscolluela q. fuere de su
ma gracia, y prescindir q. se le d^r de Zaragoza
Abril 9 de 1780



Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Años
Reg. de
Villa de
Villarrubia
Villanueva
Villanueva
Mexalles
Junta
Mon

Lazag. ^a Abril diez y siete de 1780 Alm. Gen.
Lazag. Abril diez y siete de 1780 Alm. Gen.

Como lo dice el Fiscal & S.M. en
la respuesta q^e antecede.

Nota. Con anexo a este escrito y al despacho
por el fiscal a S.M. se encierra la Carta de
oficio correspondiente al Correg. de cinco villas
previniéndole que sobre este asunto acuda
a la Sala donde sea nombrado el escriván
sin embarras a S.M. Alman el
señor archent. Correg. de cinco villa
y no ahora, y hasta q^e se huya com
pletado el año hasta el dia que nom
bran q^e a meno q^e no pase Noviembre an
tes por determinar en la Sala en vista
se escriván q^e quierle nombrar.

Uvi. ox D
Uvi. mio: Por la Carta de Uvi. de
18 de este mes quedó ordenado q^e la
providencia q^e el Real Acuerdo de la
diciembre se h^{an} servido acordar en vista de
mi representación, sobre q^e el Ayuntamiento
de la Villa de Cogua delos Caballeros prisiere
en favor de D^r. Pedro Gil de Catañuela del
empleo de teniente Correg. en ella q^e
le tenía conferido, y q^e cesare en el mis
mo D^r. Manuel Alaman, y me
arranglarí^a su contenido en la parte q^e
me toca.

Uvi. mio: Por la Carta de Uvi.
m. a. 10 Abril 21 de 1780.

Rm. de Uvi.
Su m^r. Reg. Rm. ox.

Juan Davila Sacome

Rm. T^r. J^r. Sebastian, y otra.

Si la ³ m. es la otra de M. - que no tiene de M.
Cada g. tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.

que no tiene de M. - que no tiene de M.
que no tiene de M. - que no tiene de M.

que no tiene de M. - que no tiene de M.

que no tiene de M. - que no tiene de M.

que no tiene de M. - que no tiene de M.